

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FUNDACION CORI INV Y PREV DEL CANCER Y LA ASOCIACIÓN
DE ONCOLOGOS CLINICOS DE CÓRDOBA**

Entre la FUNDACION CORI INV Y PREV DEL CANCER, en adelante la FUNDACION CORI, con domicilio legal en Dorrego 269, CP: 5300 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Dr. Luis Alberto Kaen, DNI 10.781.448 , en su carácter de Presidente, y la ASOCIACIÓN DE ONCÓLOGOS CLÍNICOS DE CÓRDOBA, en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en Ovidio Lagos 266, PB HA», de la Ciudad de Córdoba representada por su Presidente. Dra. Adriana Elizabeth BORELLO. DNI: 17.160.265. en su carácter de Presidente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la FUNDACION CORI y la ASOCIACIÓN comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Especificas establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la FUNDACION CORI por su presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre de la ASOCIACIÓN, por su Presidente Dra. Adriana Elizabeth Borello o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

TERCERA BIS: En consideración del presente acuerdo, la FUNDACION CORI, incluirá en su plan de formación de Residentes de Oncología Clínica, la obligatoriedad de realizar el Curso Superior de Oncología a todos sus Residentes, los que deberán ajustarse a normas y

programas generados por la ASOCIACION, a la vez que deberán aprobar el examen allí establecido para considerar como completada su formación.

La FUNDACION CORI, se obliga a mantener los pagos que de esa formación surjan, asiendose cargo de los traslados, alojamientos y toda otra obligación que el Curso y la ASOCIACION determinen

CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio no confiere derechos a la ASOCIACIÓN para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la FUNDACION CORI en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual periodo si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de abril de 2018.



Dr. Luis Alberto Kaen
DNI. 10.781.448
Presidente Fundación CORI
Inv y Prev del Cancer



Dra. Adriana Elizabeth Borello
DNI 17.160.265
Presidenta AOCC